



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 del actual me dice lo que sigue.*

»S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente.—Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel segunda, en su Real nombre, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.—1.º Las autoridades de las provincias cuyas capitales se han sublevado se situaran en los puntos que estimen mas convenientes dentro de las mismas provincias, para dictar con libertad las medidas conducentes á conservar espedita su acción.—2.º Los Gefes políticos, que por la razon de que habla el artículo anterior salgan de sus respectivas capitales, convocarán á los diputados provinciales á los puntos en que se situen. Si no concudiesen en número suficiente para formar diputacion por haber tomado parte en la sublevacion, las autoridades superiores reunidas en junta nombrarán, á mayoría absoluta de votos, comisiones compuestas de tantos vocales quanto sean los diputados provinciales correspondientes á la provincia.—3.º Las comisiones así nombradas reemplazarán provisionalmente á las respectivas diputaciones solo para las medidas del momento que reclamen las circunstancias.—4.º Si las diputaciones no hubiesen tomado parte en la sublevacion, pero no respondiesen al llamamiento del Gefe político, se nombrarán las comisiones de que habla el art. 2.º para los efectos de que trata el 3.º, las cuales deberan cesar tan pronto como la mayoría de los diputados se presente.—5.º Bien hayan tomado parte las diputaciones en la sublevacion, bien no habiendola tomado, deje de concurrir el mayor número al punto que designe el Gefe político, los diputados que respondan á la convocatoria de este serán vocales de las comisiones.—6.º La Diputacion que, proclamada la sublevacion en la capital de su provincia, continúe ejerciendo las funciones que la ley le concede, queda suspensa, y será nulo quanto acordare. El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes de esta determinacion.—7.º Las comisiones provisionales, donde se establecieron, se disolverán en el momento que cesen las actuales circunstancias.—8.º Los Gefes políticos, de acuerdo con los Comandantes generales y Diputaciones provinciales ó comisiones provisionales en su caso, quedan autorizados para movilizar la fuerza absolutamente necesaria de la Milicia nacional, pero sin echar mano para este servicio sino de los que voluntariamente se presten á él, y dando inmediatamente cuenta al Gobierno.—De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

*Lo participo á los Alcaldes constitucionales y demas autoridades á quienes compete para su inteligencia y fines consiguientes. Zaragoza 26 de Junio de 1843.—Manuel Sanchez Ocaña.*

Habiéndose presentado en esta capital el Sr. D. Cirilo Franquet nombrado gefe superior político de la provincia por decreto de S. A. de 21 del actual, queda encargado del mando de la misma desde el dia de mañana. Lo que se hace saber al público para su conocimiento y fines consiguientes. Zaragoza 26 de Junio de 1843.—E. G. P. I.—Manuel Sanchez Ocaña.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 22 del corriente lo que copio.*

Por el Ministerio de la Guerra se me dice lo que sigue con fecha 16 del actual.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los capitanes generales de los distritos y demas autoridades dependientes del mismo lo siguiente.—Para impedir la confusion y demora que en la instruccion de los expedientes sobre reemplazos, sus incidencias y resultas, ocasiona el abuso de hacerse y firmarse instancias comprensivas de muchas personas interesadas de circunstancias diversas y pertenecientes á distintos pueblos, por otras que ó bien se dicen sus apoderados sin justificarlo, ó bien las suscriben á su ruego sin acreditarlo, se ha servido el Regente del Reino mandar que en lo sucesivo no se hagan recursos, ni se presenten solicitudes sobre reemplazos, sus incidencias y resultas en que esten comprendidos mas de un reclamante de distintos pueblos y circunstancias, ó que siendolo de uno solo no tengan un mismo objeto comun á todos, debiendo firmar las suyas cada uno por sí ó por medio de otro con la debida autorizacion acreditada en forma; en el concepto de que todo recurso ó solicitud que se presente por apoderado que la firme sin justificar esta cualidad quedará sin curso, como igualmente las que adolezcan del defecto de no tener autorizada la firma de otro á ruego y las que comprendan mas de un reclamante con las circunstancias que quedan designadas.—De orden de S. A. lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 27 de Junio de 1843.—Cirilo Franquet.*

#### *Habitantes de la Provincia de Zaragoza.*

En el dia de ayer y en virtud del Decreto de S. A. de 21 de los corrientes, he quedado encargado del mando superior Político de esta Provincia, y al poner en conocimiento de sus habitantes la confianza con que S. A. el Regente del Reino acaba de honorarme, es un deber mio manifestar la lealtad y sincero deseo que me animan para corresponder dignamente á tan elevada distincion, y mas especialmente la firme voluntad y decision que en armonia constante con la ley me hacen emprender la mision protectora que me está encomendada.

Impulsado á aceptar este encargo por las simpatías que me unen al pueblo aragonés por vínculos y deberes de gratitud inolvidables siempre, porque me representan un carácter magnánimo y generoso al por que inflexible y heroico siempre, siento la mas completa satisfaccion en este dia al dirigiros mi voz paternal con la mayor efusion, entregado totalmente á vuestra lealtad y á vuestro noble civismo. Identificado con la suerte vuestra, ansioso por fomentar vuestro bienestar desarrollando los grandes gérmenes de abundancia que encierra este suelo para procurar la prosperidad y lisonjero porvenir que aguarda á tan sensato pueblo, cuento desde luego con vuestra cooperacion y con los sacrificios con que sabeis arrostrar las grandes empresa como guiados por el honor y la nobleza de sentimientos que animan vuestros corazones. No tanto pues confio con los esfuerzos de los buenos patricios como con la constante y franca armonia de todas las autoridades superiores de los cuerpos municipales, y sobre todo con las virtudes y decision de la Milicia Ciudadana. La patria, cruda y traidoramente convulsa, cifra en ella y en el valiente ejército la salvacion de sus libertades, la fiel observancia de la Constitucion y de las leyes, la consolidacion del Trono de Isabel II, y el sosten de la Regencia del invicto Duque de la Victoria que por tercera vez se ha visto precisado á dejar su alczar para combatir á los comunes enemigos de nuestro reposo y de nuestra prosperidad. Vosotros habeis dado los primeros el ejemplo de estar animados de tan patriotas como salvadores sentimientos, y yo participe de ellos siento un placer inesplicable al hallarme á vuestro lado para acabar de conjurar la furiosa tempestad que han levantado en su propia patria espúreos Españoles que incautos, obcecados, y vendidos sin duda á los enemigos comunes de nuestra paz y de nuestra nacionalidad pretenden renovar en nuestro seno la horrible guerra civil cuyos sangrientos restos contemplamos todavia con fúnebre espanto.

No espero yo que en esta Provincia consigan sus miserables manejos seducir á pechos tan leales, porque aientos siempre á combatir tan villanas maquinaciones donde quiera que se fomenten, conservaremos orgullosos nuestra tranquilidad, y nuestros mas caros objetos, salvaremos la patria, las libertades y garantías consignadas en el código fundamental: y transmitiremos sin mancilla á nuestros nietos la proverbial lealtad aragonesa. Zaragoza 28 de Junio de 1843.—Cirilo Franquet.

*Subinspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Zaragoza.*—Orden general del 25 de Junio de 1843.—Acabo de recibir de S. A. el Regente del Reino la siguiente carta que con la mayor satisfaccion me apresuro á poner en noticia de los cuerpos de esta S. H. capital.

«Milicianos de Zaragoza.—Me conoceis bien: jamas desconozco yo vuestro patriotismo y valor nunca desmentidos. En la mañana del 9 del actual habeis sido los mismos nacionales del 5 de Marzo de 1838. Vuestra decision y arrojo son superiores á todos los elogios. No os manifiesto mi agradecimiento. A la patria toca mostrarse reconocida. A la Nacion entera admirar y seguir tan noble ejemplo. Sabeis las simpatias que me ligan con vosotros: sabeis los vínculos que me unen con la patria. Creéis en mi sinceridad: estais convencidos como yo de la pureza de mis intenciones.—Milicianos de Zaragoza ¡Viva la Nacion! Viva la libertad, la Constitucion y la Reyna Isabel III! Por siempre vivereis en la amistad y en el cariño de este soldado, compañero vuestro.—El Duque de la Victoria.—Madrid 20 de Junio de 1843.»

*La que se inserta en este periódico para satisfaccion de todos los cuerpos dependientes de ésta Subinspeccion, que tan repetidas pruebas tienen dadas de su fraternidad é identidad de ideas con los de ésta capital S. H.—E. E. I. de la S. I.—José de la Cruz.*

#### VENTA DE BIENES NACIONALES.

*Provincia de Zaragoza.*—Remate para el dia 10 de Agosto.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate en el dia 10 de Agosto de 1843, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador.

*Del capítulo eclesiástico del pueblo de Calcena.*

*Núm. 160 de la relacion.*

1. Una casa en dicho pueblo de Calcena calle del Castillo,

confronta con otra de D. Pedro Saldafia y otra de la Iglesia, consta de 28 varas de sitio propio y 24 con servidumbre; no tiene carga y se halla arrendada en 90 rs. vn. y vence su arriendo en 11 de Febrero de 1844 tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 1556 rs. vn. y capitalizada segun las bases establecidas en los Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 2025 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

*Núm. 162 de la relacion.*

2. Otra en id. en la calle de Media villa confronta con la Taberna y casa de Eleuterio Marco contiene 40 varas cuadradas de sitio propio y 45 sin centro con servidumbre; no tiene carga se halla arrendada en 79 rs. 2 mrs. vn. y vence su arriendo en 20 de Abril de 1844 tasada en 1496 reales vellon y capitalizada en 1778 rs. 28 mrs. vn. que es &c.

3. Otra en id. en la calle de las Trascasas derruida confronta con otra de Maria Niela y otra de Manuel Tormos, no se le pone arriendo por estar cerrada contiene 40 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, ni se halla arrendada por cuya razon sirve de tipo para la capitalizacion la renta que le han graduado los peritos, tasada en 400 rs. y capitalizada en igual cantidad, que es &c.

*Números 165 y 166 de la relacion.*

4. Otra sita en el Arrabal confronta con otra de Getrudis; Perez y Cipriano Modrego consta de 116 varas de sitio propio no tiene carga y se halla arrendada en 158 rs. 4 mrs. vn. y vence su arriendo en 7 de Enero de 1844 capitalizada en 2457 rs. 22 mrs. vn. y tasada en 3700 que es &c.

*Núm. 163 de la relacion.*

5. Otra en el Barrio de Trascasas, confronta con otras de Tomas Borobia y D. Juan Antonio Perez, consta de 50 varas de sitio propio y 30 con servidumbre, no tiene carga, y se halla arrendada en 79 rs. 2 mrs. vn. y vence su arriendo en 4 de Febrero de 1844, tasada en 1350 rs. vn. y capitalizada en 1778 rs. 28 mrs. vn. que es &c.

*Núm. 164 de la relacion.*

6. Otra en la calle de la Tienda, confronta con otras de Lorenzo Termes y Mariano Sebastian con 80 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, se halla arrendada en 79 rs. 2 mrs. y vence su arriendo en 8 de Agosto próximo, capitalizada en 1778 rs. 28 mrs. vn. y tasada en 1780 rs. vn. que es &c.

*Núm. 161 de la relacion.*

7. Otra en la calle del Portillo, confronta con otras de Maria Lopez y casa de la Iglesia, consta de 56 varas de sitio propio, no tiene carga, y se halla arrendada en 79 rs. 2 mrs. vn. y vence su arriendo en 5 de Octubre próximo, capitalizada en 1778 rs. 28 mrs. y tasada en 1794 rs. vn. que es &c.

*Núm. 167 de la relacion.*

8. Otra en el barrio de Trascasas, confronta con otras de Manuel Lopez y Melchor Perez; manifestada por los SS. Alcalde y Síndico; consta de 42 varas cuadradas de sitio propio y 28 con servidumbre; no tiene carga, se halla arrendada en 79 rs. 2 mrs. vn., y vence su arriendo en 8 de Setiembre próximo, tasada en 1760 rs. vn. y capitalizada en 1778 rs. 28 mrs. vn. que es &c.

*Núm. 168 de la relacion.*

9. Una casa llamada la del Cura en la calle de Media-villa confronta con otras de Vicente Lacueva y capellanía de Pablo Royo, consta de 280 varas cuadradas de sitio propio: no tiene carga, se halla arrendada en 199 rs. 26 mrs. vn. y vence su arriendo en 18 de Mayo de 1844, tasada en 4280 rs. y capitalizada en 4494 rs. 24 mrs. vn.

*Núm. 1800 de la relacion.*

10. Un huerto en el pago de la Virgen, confronta con otro de D. Manuel Modrego y Pedro Perez de cabida de 3 anegas 9 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendado en 139 rs. 22 mrs. vn. y vence su arriendo en 1.º de Noviembre próximo, tasado en 800 rs. y capitalizado en 4180 rs. 14 mrs. vn.

*Núm. 1801 de la relacion.*

11. Otro huerto en dicho pueblo de Calcena en la huerta baja, confronta con el rio y camino de Trascasas de cabida una anega 11 almudes tierra, no tiene carga, y se halla arrendado en 139 rs. 22 mrs. vn. y vence su arriendo en igual dia que el anterior, tasado en 1000 rs. y capitalizado en 4189 rs. 14 mrs. vn.

*Núm. 1802 de la relacion.*

12. Medio huerto en id. en la Molenda, confronta con la otra mitad de Tomas Marco y el rio de cabida de una anega tierra, no tiene carga y se halla arrendado en 37 rs. 22 mrs. vn. y vence su arriendo en 1.º de Noviembre próximo, capitalizado en 1729 rs. 14 mrs. y tasado en 1200 rs. que es &c.

*Nota.* De las fincas que anteceden se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la ciudad de Borja como cabeza de partido de los pueblos donde radican.—Zaragoza 23 de Junio de 1843.—Manuel Sanchez Ocaña.

#### VENTA DE BIENES NACIONALES.

*Provincia de Zaragoza.*—Remate para en el dia 11 de Agosto.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fin-

cas nacionales expresadas á continuación, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate en el día 11 de Agosto de 1843, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador.

*Convento de religiosas de la Concepcion de Miedes.*

*Núm. 1 de la relacion.*

1. Un cerrado llamado el Cañamon, sito en los términos de Miedes de 6 anegas 3 cuartales 2 almudes tierra regadio confrontante con el convento y huerta de las monjas, camino público y tierras, del Marques de Vidueñas; esta finca y las 5 que la siguen se hallan arrendadas juntas en 9 cahices 4 medias de trigo puro y 5 cahices 4 medias de centeno, que repartidos entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones corresponden á la presente 3 cahices 6 almudes de la 1.ª especie; y un cahiz 6 anegas 3 almudes de la 2.ª que valen á 10 rs. aquella y 6 esta 330 rs. 17 mrs. su arriendo y el de las restantes excepto el del Molino arriero, se halla hecho año ante año á finar al tiempo del levantamiento de las cosechas, capitalizado en 9915 rs. y tasado en 10.250 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

*Núm. 2 de la relacion.*

2. Un campo sito en los términos referidos partida de la vega del Molino de 3 anegadas un cuartal 2 almudes de tierra confrontante con senda de herederos por un lado y riego de los mismos por los tres restantes; no tiene carga y le corresponde de arriendo un cahiz de trigo y 4 anegas 9 almudes de centeno, capitalizado en 2475 rs. vn. y tasado en 3375 rs. vn. que es &c.

*Núm. 3 de la relacion.*

3. Otro campo seco en la partida llamada la huerta de 1 yugada 9 cuartales 2 almudes de tierra, monte confrontante con el rio peregil campos de Ramon Brill de la viuda de Ildefonso Gimeno y montes comunes; no tiene carga, y le corresponde de arriendo 1 anega 11 almudes de trigo y 1 anega un almud centeno, capitalizado en 770 rs. 10 mrs. vn. y tasado en 798 rs. vn. que es &c.

*Núm. 4 de la relacion.*

4. Otro en dichos términos de Miedes en la vega partida de Valdepomer de 10 anegadas 1 almud de tierra, confrontante con el rio peregil riego de herederos campo de Manuel Perromarta y otros del convento; no tiene carga le corresponde de arriendo 3 cahices 7 almudes de trigo y 1 cahiz 6 anegas 4 almudes de centeno, capitalizado en 9954 rs. 24 mrs. vn. y tasado en 10.312 rs. vn. que es &c.

*Núm. 5 de la relacion.*

5. Una Paridera medio arruinada con sus tierras de labor que ascienden á 18 yubadas 12 cuartales de tierra monte en la partida llamada la cañada alta confrontantes con camino de Langa tierras de Pascual Gil, Tomas Guillen Pascual Lecifena y barranco, no tiene carga, le corresponde de arriendo 1 cahiz 4 anegas 8 almudes de trigo y 7 anegas de centeno, capitalizada en 5070 rs. 30 mrs. vn. y tasada en 5303 rs. vn. que es &c.

*Núm. 6 de la relacion.*

6. Un campo en id. en la partida llamada la Ruesca de 6 yugadas 2 cuartales de tierra monte confrontante con senda de carrapiar, campos de D.<sup>h</sup> Estanislada Gomez, Mosen Francisco Ormat, y viuda de Ildefonso Gimeno; no tiene carga le corresponde de arriendo 4 anegas 4 almudes trigo y 2 medias 7 almudes centeno, capitalizado en 1764 rs. 24 mrs. vn. y tasado en 1838 rs. que es &c.

*Núm. 7 de la relacion.*

7. Otro en la vega y partida de Valdepomer de 11 anegadas 3 cuartales un almud de tierra, confrontante con el campo del número 4 de este anuncio con otros de Pedro Dominguez, riego, de herederos y rio peregil. Esta finca y las tres que siguen se hallan arrendadas juntas en 4 cahices 6 medias trigo puro y 6 medias de centeno que repartidos entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones corresponden á la presente 4 cahices 1 anega 4 almudes trigo y 5 anegas 4 almudes de centeno, capitalizado en 10.959 rs. 24 mrs. y tasado en 11.812 rs. vn. que es &c.

*Núm. 8 de la relacion.*

8. Otro en la partida de la cañada baja de 2 yubadas de tierra monte confrontante con otros de Isidro Galindo Manuel Perez y N. Mulca y Rambla, no tiene carga, le corresponde de arriendo 1 anega 8 almudes de trigo y 3 almudes de centeno, capitalizado en 544 rs. 14 mrs. y tasado en 600 que es &c.

*Núm. 9 de la relacion.*

9. Otro campo en la partida de los Barrancos de 3 yubadas de tierra, monte confrontante con camino de los barrancos campos de Francisco Tomas Mosen Fernando Briz y D.<sup>h</sup>

Estanislada Gomez, no tiene carga, le corresponde de arriendo 1 anega 8 almudes trigo y 3 almudes centeno, capitalizado en 544 rs. 14 mrs. vn. y tasado en 600 rs. vn., que es &c.

*Núm. 10 de la relacion.*

10. Otro en la de Campiel de 15 cuartales un almud de tierra, monte confrontante con el rio peregil, campos de Manuel Lasa Pascual Lecifena y Blas Mato, no tiene carga le corresponde de arriendo 1 anega 4 almudes trigo y 2 almudes centeno, capitalizado en 429 rs. 24 mrs. vn. y tasado en 476 que es &c.

*Núm. 11 de la relacion.*

11. Una huerta con su cerca en la partida de las Balsas de 11 anegadas 1 almud de tierra, confrontante con el convento y huerta de las monjas, camino de Villafeliche, campos de la Iglesia y viña de Zapata, esta finca y las 5 siguientes se hallan arrendadas juntas en 4 cahices 4 medias de trigo puro y 3 cahices 4 medias de centeno que repartidos entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones caben á la presente 3 cahices 4 anegas 8 almudes trigo y 2 cahices 6 anegas 4 almudes centeno, no tiene carga; capitalizada en 12.619 rs. 14 mrs. vn. y tasada en 14.750 que es &c.

*Núm. 12 de la relacion.*

12. Una Paridera enteramente derruida sita en la cañada baja con 3 yugadas 7 cuartales de tierra, monte en labor, confrontante con otras de Lucas Perez, Francisco Tomas, Valdios barrancos y senda de herederos, no tiene carga y le corresponde de arriendo 2 anegas trigo y 1 anega 6 almudes centeno, tasada en 1030 rs. y capitalizada en 1050 rs. vn. que es &c.

*Núm. 12 de la relacion.*

13. Un campo en dicha cañada baja que es parte del anterior y consta de una yugada 7 cuartales tierra, monte confrontante con el que sigue y otros de Pascual Lecifena José Caricano y N. Mulca; no tiene carga le corresponde de arriendo 10 almudes trigo y 9 almudes de centeno capitalizado en 324 rs. 24 mrs. y tasado en 430 rs. vn. que es &c.

*Núm. 13 de la relacion.*

14. Otro en dicha partida, dividido por un barranco, hacia la parte superior, de 4 yubadas 4 cuartales de tierra, monte confrontante con campo anterior y otros de Manuel Perez, N. Mulca y camino de Langa; no tiene carga le corresponde de arriendo 2 anegas 8 almudes trigo y 1 anega 11 almudes centeno capitalizado en 1144 rs. 14 mrs y tasado en 1360 rs. vn. que es &c.

*Núm. 14 de la relacion.*

15. Otro en el cabezo gordo, inculto, de dos yubadas tierra monte confrontante con otros de José Perez, camino del cabezo gordo, y montes comunes; no tiene carga, le corresponde de arriendo 9 almudes trigo y 8 almudes centeno; capitalizado en 345 rs. vn y tasado en 400 rs. vn. que es &c.

*Núm. 15 de la relacion.*

16. Otro en los Barrancos de 2 yubadas un cuartal de tierra monte, confrontante y rodeado con otros de la viuda de Ildefonso Gimeno, y Francisco Tomas; no tiene carga, le corresponde de arriendo una anega un almud trigo y 10 almudes de centeno capitalizado en 474 rs. 24 mrs. y tasado en 516 rs. vn. que es &c.

*Núm. 16 de la relacion.*

17. Otro en la Vega baja de 10 anegadas un cuartal 3 almudes tierra, confrontante con campos de la Iglesia por dos lados, riego de herederos y el rio peregil; esta finca no tiene carga y se halla arrendada en union de las 3 fincas que siguen en 4 cahices 2 medias de trigo puro y 6 medias 9 almudes de centeno que repartido entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones, corresponden á la presente 3 cahices 4 anegas 10 almudes de la 1.ª especie y 5 anegas 9 almudes de la 2.ª capitalizado en 9684 reales 24 mrs. vn. y tasado en 13.560 reales vn. que es &c.

*Núm. 17 de la relacion.*

18. Otro campo en la oya de la Herradura de 15 cuartales tierra monte confrontante con otros de Paulino Ormat Carlos Guillen y camino de Codos, no tiene carga, le corresponde de arriendo 8 almudes de trigo y un almud de centeno, capitalizado en 214 rs. 14 mrs. vn. y tasado en 320 rs. vn. que es &c.

*Núm. 18 de la relacion.*

19. Otro en la Ruesca de 3 yubadas de tierra monte, confronta con otros de Manuel Perez y Manuel Agudo, tierra de Zapata y camino de Ruescas; no tiene carga, le corresponde de arriendo 2 medias 2 almudes trigo y 5 almudes centeno, capitalizado en 744 rs. 14 mrs. vn. y tasado en 1050 rs. vn. que es &c.

*Núm. 19 de la relacion.*

20. Otro en carrasperero de 3 yubadas un cuartal de tierra monte, confrontantes con otros de Lucas Lorente montes comunes y Gregorio Perez, no tiene carga, le corresponde de arriendo 2 fanegas 4 almudes trigo y 6 almudes centeno, capitalizado

en 789 rs. 24 mrs. vn. y tasado en 1075 rs. que es &c.

*Núm. 25 de la relacion.*

21. Una viña cerrada de tapias con varios portillos, llamada el cerradillo, sita en la partida de la huerta de una yubada 8 cuartales 3 almudes tierra monte, confrontante con campo de la Iglesia, Juan Manuel Briz viña de la viuda de Vicente Briz y rio peregil. Esta finca y las 4 siguientes se hallan arrendadas juntas, pero no es posible adjudicar á cada una de las mismas lo que las corresponde de los 800 rs. vn. que producen en razon á estar incluida tambien en dicho arriendo la huerta del convento que disfrutaban las monjas y no ha sido tasada; por lo que los valores capitales de las referidas 5 fincas se han formado de las cantidades que respectivamente les ha sido señaladas por los péritos, no tiene carga, capitalizada en 1440 rs. vn. y tasada en renta en 48 rs. y en venta en 1890 que es &c.

*Núm. 26 de la relacion.*

22. Otra viña en la Loma de 2 yubadas 9 cuartales de tierra monte, confronta con campo de Ramon Briz, Miguel Cebrian y camino de Langa; no tiene carga tasada en renta en 30 rs. y en venta en 770 rs. y capitalizada en 900 rs. vn. que es &c.

*Núm. 27 de la relacion.*

23. Un Arrenal en la Cerca del convento de 4 cuartales tierra monte, confrontante con dicho convento y camino público, capitalizado en 240 rs. vn. y tasado en renta en 8 y en venta en 300 rs. vn. que es &c.

*Núm. 29 de la relacion.*

24. Una paridera con hera y pajar dividida en dos estancias con una sola entrada y comprende todo 240 varas cuadradas de cubierto, confrontante con camino público pajar de Ignacio Torralba y corral de Josefa Perez, tasada en renta en 160 rs. en venta en 2500 rs. vn. y capitalizada en 4890 rs. que es &c.

*Núm. 30 de la relacion.*

25. Otra en la Solmadea que contiene 170 varas cuadradas de cubierto ataja bana confronta con camino público, no tiene carga capitalizada en 1200 rs. vn. y tasada en renta en 40 y en venta en 1202 rs. vn. que es &c.

*Números 20 y 21 de la relacion.*

26. Un molino arinero en los términos de Mara de 109 varas superficiales con un corralito y un huerto de una anegada de tierra, siendo la construccion de aquel de cubo con una pequeña balsa y sin mas agua que la sobrante segun informes: esta finca se halla dada su arriendo sin producto alguno hasta el mes de Setiembre de 1846, á Gaspar German en razon de los reparos hechos en el mismo conforme todo con el expediente y subasta hecha al efecto, en el último arriendo produjo 4 cahices de trigo puro y 6 de centeno, tasado en 12.000 rs. vn. y capitalizado en 18.240 rs. vn. que es &c.

*Núm. 22 de la relacion.*

27. Un huerto en dichos términos partida del Castejoncillo de 3 anegadas tierra confronta con camino del Pueblo; esta finca y la siguiente se hallan arrendadas juntas en 4 cahices 4 medias de trigo, y habiendo sido repartidas entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones corresponden á la presente 3 cahices 4 anegas 6 almudes trigo, no tiene carga y se halla tasada en 6000 rs. y capitalizada en 8580 rs. vn.

*Núm. 23 de la relacion.*

28. Una pieza en dichos términos partida de las cabezadas de 5 anegadas tierra, confronta con otras de Felipe Ibarra y el rio, le corresponde de arriendo 7 anegas 6 almudes trigo tasada en 1600 rs. vn. y capitalizada en 2250 rs. vn.

*Núm. 24 de la relacion.*

29. Otra en id. id. de 8 anegadas tierra confrontante con el rio se halla arrendada en 2 cahices de trigo tasada en 2400 rs. vn. y capitalizada en 4800 rs. vn.

Zaragoza 24 de Junio de 1843.—Manuel Sanchez Ocaña.

*Continúa la relacion inserta en los Boletines anteriores.*

D. Mateo Moset. D. Miguel Roca. D. Ramon Dieste. D. Ignacio Franco. D. Miguel Lac. D. Jorge Sarria. D. Vicente Sevilla. D. Martio Villagrasa. Doña Maria Lopez. D. Vicente Luna. D. José Urbez. D. Juan Francisco Gil. D. Juan Pedrajas. D. José Membrilla. D. Benito Guiral. D. Pedro Espallargas. D. Miguel Juan Roca. D. Jorge Val. D. Francisco Ortiz. D. Domingo mesonada. D. Antonio Rodas Jover.

D. Antonio Planas. Doña Ursola Lasala. D. Vicente Ortiz. Casa de Trajia de la ciudad de Zaragoza. D. Francisco Andreu Latorre. D. Francisco Pallaruelo. D. Agustin Morgoñoz. D. Cristobal Vigaray. D. Luis Latorre. D. Anjelo Lopez. D. Francisco Monleon. D. Francisco Sanz. D. Francisco Lapuente. D. Pedro Candiela. D. Antonio Temprado. D. Valero Cortés. Doña Valera Garcia. D. Cristobal Lozano. D. Gerónimo Lázaro. D. Agustin Craellas. Doña Livoria Castillo. D. Ambrosio Calvete. D. Vicente Alegre. D. Fernando de Aro. D. Baltasar Roda. D. Pedro Sancho. D. Antonio Gonzalez. D. Ramon Degracia. D. Pedro Gutierrez. D. Ignacio Soriola. D. Domingo Mesado y D. Joaquin Estevan. D. Francisco Bomfil. D. Pedro Echandria. Gremio de alpargateros de Zaragoza. D. Cristobal Asin. D. Tomas Lozano. D. José Vidal. D. Eugenio Villanueva. D. Francisco Lostau. D. Francisco Paris. D. Joaquin Gavarre. D. Juan Lázaro. D. Patricio Ambros. D. José Cavero. D. Pedro Lerin. D. Juan Abril. D. Juan Broto. D. Manuel Tena. D. Manuel Rodriguez. D. Vicente Gonzalez. D. Miguel Juan Conte. D. Manuel Segura. D. José Luzon. D. Juan Lino Lastierra. D. José Fañanas. D. Carlos Torres. D. Miguel Joried. D. José Taló. D. Andres Garcia. D. Gregorio Dagal. D. Santiago Rey. D. José Puyol. D. José Viliague. D. Francisco Antonio Bonet. D. Martin Perez. D. Agustin Calvo. D. Benito Moros. D. Miguel Abella. D. Matias Lagarita. D. Manuel Cruces. D. Pedro las Heras. D. Manuel Alfaro. D. Andres Cruces. D. José Garces. D. Vicente Aguaron. D. Manuel Pozo. D. Antonio Santamaria. D. Manuel Ortiz. D. Pedro Ortiz. Doña Josefa y Doña Manuela Lopez del Pan. D. Nicolas Pastor. D. Manuel Lizaur. D. Francisco Bibian. D. Juan Pomar. Francisco Leon Guerrero. D. Ramon Ruberte. D. Mariano Navarro. D. Antonio Monferrer. D. Manuel Lafont. D. Ramon Navarre. D. Pedro Palenciano. D. José Borao. D. Gaspar Perez. D. Andres Galindo. D. Pedro Sebastian Benito. D. Francisco de Castro. Doña Brigida Brota Doña Vicenta Ibañez de Aoiz. D. José Royo D. Gabriel Garde. D. Simon Larnes. Doña Gerónima Marco. D. Gerónimo Novile. D. Blas Escuer. D. Diego Andiano. D. Matias Lapuente. D. Marcos Bueno. D. Juan José Campos. D. Antonio Melendo. D. Francisco Rivera. D. Mariano Urraca. D. Francisco Galindo D. Antonio Antonino. D. Antonio Gil. D. Antonio Muñio. D. José Puig. D. Joaquin Toveñas. D. Baltasar Sanchez. D. Lorenzo Satué. D. Pascual Mateo. D. Antonio Laencuentra. D. Atanasio Perez. D. Pedro Villanova. D. Antonio Aranda. D. Cosme Santías. D. Bernardo Villanueva, y Doña Orosia Aragües.

*(Se continuará.)*

La conduta de Boticario de Castejon de Valdejasa se halla vacante, su dotacion es de 6000 reales vn. pagados por el Ayuntamiento en metálico, vencido el año facultativo, y otros emolumentos; los aspirantes dirijan sus solicitudes franqueadas al Secretario del Ayuntamiento hasta el dia 25 del próximo Julio en que se proveera. Se compone este pueblo de 180 vecinos.

Reglamento aprobado por S. A. el Regente del Reino para la declaracion de exenciones fisicas del servicio militar. Se vende en Zaragoza en la imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32 á real de vellon.